

RESOLUCIÓN No. 032

(17-DIC-2018)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017 del Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda

El Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad, la docencia, la investigación y la extensión, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
3. Que es competencia del Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda, proponer y desarrollar políticas académicas tendientes al mejoramiento de la acreditación Institucional de Alta Calidad e instar por el conocimiento de un segundo idioma, para los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad.
4. Que mediante Resolución Unificada del 11 Septiembre de 2017: *"Por medio de la cual se unifica el requisito académico con relación a la exigencia de un segundo idioma para todos los programas académicos de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda"*
5. Que en reunión del H. Consejo Académico de fecha 15 agosto de 2018, los honorables miembros del mismo, por unanimidad de votos presente, esto es, siete (7) de sus miembros principales, aprobaron que se modificara el literal c del artículo 7° y el parágrafo del artículo 14°, de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017.
6. Que los cambios a la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, responden a criterios objetivos, que buscan un trato diferenciado entre los programas de pregrado y los programas de pregrado tecnológicos y técnicos, en cuanto a la exigencia de un segundo idioma

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El literal c del Artículo 7° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, quedará así:



“c) Los niveles que le hagan falta los puede cursar y aprobar en el Centro de Idiomas de la Universidad. Una vez culmine estos, podrá presentar el examen diseñado específicamente para cumplir con el requisito de inglés por el Centro de Idiomas que será el que se presentará al culminar el tercer nivel y obtener un puntaje que demuestre un nivel equivalente al requerido en los exámenes internacionales descritos en la tabla, o presentar cualquiera de los exámenes alternativos mencionados en el cuadro del numeral 1° del artículo 7°, y obtener el puntaje mínimo indicado”

ARTÍCULO SEGUNDO. El párrafo del Artículo 14° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017:

“Párrafo. – Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, deberán entregar al Centro de Idiomas de la Universidad los documentos requeridos para su respectiva validación.

Para los estudiantes de todos los programas de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda, créese el lineamiento académico por el cual, los que hayan cursado y aprobado en el Centro de Idiomas de la Universidad, hasta el nivel cuatro (4) de inglés, podrán homologar el prerrequisito establecido para matricular asignaturas en inglés.

1. *El prerrequisito, tal y como está establecido en la Resolución Unificada (11 de septiembre de 2017), se refiere a una prueba de comprensión de lectura en inglés. El nivel de suficiencia de esta prueba es un nivel B1 bajo (MCER), teniendo en cuenta que el requisito para graduación es un nivel B1 consolidado.*

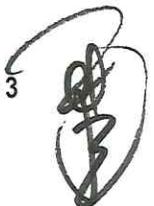
2. *Teniendo en cuenta que este examen sólo evalúa la competencia de comprensión de lectura, se considera que el haber cursado y aprobado satisfactoriamente el nivel 4 de inglés (B1 bajo), garantiza que los estudiantes no sólo tienen el nivel de comprensión de lectura mínimo requerido, sino que además ha desarrollado las demás habilidades lingüísticas a ese nivel”.*

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese el literal d) al Artículo 3° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

d) Diploma ICE (International Certificate of Education) de la Universidad de Cambridge, avalado por Consejo Británico, con certificado en International General Certificate of Secondary Education (IGCSE) English as a Second Language con una calificación A, B o C.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el literal a) del artículo 2° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

a) *Todos los estudiantes de pregrado deberán presentar a su ingreso, un examen de clasificación diseñado por el Centro de Idiomas de la Universidad. Dicho examen le indicará al estudiante el nivel de inglés en el cual se encuentra.*



El examen de clasificación aquí referido, únicamente tendrá validez por el periodo académico en el cual fue presentado. ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el ordinal 2 c) del Artículo 7° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

c) Los niveles que le hagan falta los puede cursar y aprobar en el Centro de Idiomas de la Universidad. Una vez culmine estos, podrá presentar el examen diseñado específicamente para cumplir con el requisito de inglés por el Centro de Idiomas que será el que se presenta al terminar el tercer nivel y obtener un puntaje que demuestre un nivel equivalente al requerido en los exámenes internacionales descrito en la tabla, o presentar cualquier de los exámenes alternativos mencionados en el cuadro del numeral 1° del artículo 7°, y obtener el puntaje mínimo indicado.

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese un párrafo al Artículo 5° de la Resolución Unificada del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

El examen de lectura aquí referenciado, podrá ser homologado si el estudiante ha cursado y aprobado el nivel cuatro (4) B1 (Bajo) en el Centro de Idiomas de la Universidad Sergio Arboleda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



ORLANDO GARCÍA HERREROS
Presidente



JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General

